

UNIVERSIDAD EVANGÉLICA DE EL SALVADOR.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS.



INFORME DEL TRABAJO DE GRADUACIÓN.

UNIDAD 5: ASPECTOS CRIMINOLÓGICOS.

CAPÍTULO 1: PLAN GUBERNAMENTAL. (ASPECTOS CRIMINOLÓGICOS).

**TRABAJO DE GRADUACIÓN PARA OPTAR AL TÍTULO DE
LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS.**

PRESENTADO POR:

GERSON JAMIN CONTRERAS AYALA.

SAN SALVADOR, 23 DE MAYO DEL 2024.

AUTORIDADES:

DRA. CRISTINA JUÁREZ DE AMAYA.

RECTORA.

DRA. MIRNA GARCIA DE GONZALEZ.

VICERRECTOR ACADÉMICO Y DE FACULTADES.

DRA. NUVIA ESTRADA DE VELASCO.

VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y PROYECCION SOCIAL.

ING. SONIA RODRIGUEZ.

SECRETARIA GENERAL.

MTRO. MARCOS ALEJANDRO MARTINEZ.

DECANO.

SAN SALVADOR, 23 DE MAYO DEL 2024.

AGRADECIMIENTOS:

A Dios, mi Creador, fuente de sabiduría y mi guía eterna. Porque cada día me muestra sus bondades y misericordia, por su amor inmutable para conmigo.

A mis amados padres, Luz María Ayala de Contreras y Saul Contreras Pérez, que su amor y sacrificio han sido un pilar y motivación para mis metas y logros, gracias por sus consejos, amonestaciones y cariño, por guiarme en buenos caminos, caminos de gratitud, superación, amor y temor a Dios.

A mis hermanos, por la fortaleza y la motivación que me dieron en todo este proceso, por sus palabras de aliento y por estar presente en los momentos importantes de esta etapa.

A mis hermanas por la fortaleza y la motivación que me dieron en todo este proceso, por sus palabras de aliento y por estar presente en los momentos importantes de esta etapa.

Al Club de Leones 40 de San Salvador, quienes me han apoyado en todo este proceso, por sus palabras de aliento y sabiduría, por la comprensión y el tiempo que me brindaron a lo largo de la carrera.

A mis demás familiares y amigos quienes siempre han estado presentes y dispuestos a apoyarme cuando lo necesitaba, a todos se les agradece y aprecia mucho.

A. PLAN GUBERNAMENTAL. ASPECTOS CRIMINOLÓGICOS

A-1 Tiempo en el cual se implementó el Plan Control Territorial.

La delincuencia en El Salvador es un fenómeno que padece la sociedad salvadoreña y que creció desde mediados de los noventa, fortaleciéndose progresivamente, ya que pasó de grupos delincuenciales aislados a grupos de delincuencia organizada que, con la tolerancia y apoyo de gobiernos anteriores, se atribuyeron el control de porciones de territorio.

Las maras o pandillas en El Salvador, como parte de su accionar, realizan atentados sistemáticos a la vida, seguridad e integridad personal de la población; atentan contra autoridades civiles, militares, policiales y penitenciarias; atentan contra la propiedad, mediante la ejecución de delitos de extorsión a personas naturales o jurídicas; vulneran el derecho de todo ciudadano de residir en cualquier lugar del territorio, al forzar el abandono de viviendas mediante amenazas; vulneran el derecho a la educación, al obligar a la deserción de estudiantes; entre otras acciones, que son realizadas de manera sistemática, planificada y organizada. (Misión Permanente de El Salvador ante la oficina de las Naciones Unidas y Otros Organismos Internacionales/ {MPESAONU}.2022 p.1).

Esa situación, tiene un punto de inflexión, en razón que la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en su sentencia 244-2015, de las once horas del día 2 de septiembre de 2015, se pronunció respecto de los grupos criminales maras o pandillas de la siguiente manera: *"El ejercicio organizado y sistemático de la violencia, que mediante afectaciones concretas de bienes jurídicos individuales o colectivos, busca intimidar de forma general a la población, controlar territorios poblacionales, compeler a las autoridades gubernativas a negociar concesiones penitenciarias o de otra índole, afectar el sistema económico de una nación, afectar el marco de la institucionalidad democrática y el sistema de derechos fundamentales contemplados en la Constitución"* (CSJ. 2015)

"Son grupos terroristas, las pandillas denominadas Mara Salvatrucha o MS-13 y la Pandilla 18 o Mara 18, y cualquier otra pandilla u organización criminal que busque

arrogarse el ejercicio de las potestades pertenecientes al ámbito de la soberanía del Estado, control territorial, así como el monopolio del ejercicio legítimo de la fuerza por parte de las diferentes instituciones que componen la justicia penal-, atemorizando, poniendo en grave riesgo o afectando sistemática e indiscriminadamente los derechos fundamentales de la población o de parte de ella; en consecuencia, sus jefes, miembros, colaboradores, a apologistas financistas, quedan comprendidos dentro del concepto de "terroristas", en sus diferentes grados y formas de participación, e independientemente de que tales grupos armados u organizaciones delictivas tengan fines políticos, criminales, económicos (extorsiones, lavado de dinero, narcotráfico, etc.), o de otra índole." (CSJ.2015)

Debido a lo anterior, la seguridad pública fue establecida por el Gobierno del presidente Nayib Bukele, como un tema de prioridad nacional desde el inicio de su administración de gobierno, por lo que, desde junio de 2019, se ejecutó el Plan Control Territorial, el cual estableció sus objetivos en la recuperación de territorios dominados por grupos delincuenciales, en el combate a las fuentes de financiamiento de las pandillas y en la adopción de medidas de intervención en centros penitenciarios.

Cabe destacar que el Plan Control Territorial, también se enfoca en la reconstrucción del tejido social y comunitario, por lo que incluye acciones para evitar el ingreso de adolescentes y jóvenes a estructuras criminales. Estas acciones, son un reflejo del compromiso del Estado con los derechos humanos de su población, que por años ha soportado el asedio de las pandillas, que se constituyen en los principales vulneradores de derechos humanos en El Salvador. (MPESAONU.2022 p.2)

De manera que el énfasis de la segunda fase del Plan Control Territorial implementado por el Gobierno del presidente Nayib Bukele, es la prevención de la violencia a través de acciones que promuevan una buena relación entre los miembros de las comunidades. La segunda fase de la estrategia de seguridad se denomina Oportunidades, la cual fue lanzada por el Gobierno el 2 de julio de 2019, y de la cual el presidente pronunció su implementación por medio de redes sociales, y cadena nacional.

Según lo informado por sitio web de presidencia. 15 de febrero del 2021. <https://www.presidencia.gob.sv/plan-control-territorial-promueve-la-prevencion-de-la-violencia-y-la-reconstruccion-del-tejido-social-de-las-comunidades-mas-vulnerables/#>. La construcción y la administración integral de los CUBO se hace en colaboración y coordinación con diferentes instituciones del Gobierno del presidente Bukele, entre estas el Ministerio de Vivienda que trabajó en la edificación de 18 infraestructuras CUBO en varios puntos de El Salvador. De manera que se inauguró el CUBO situado en el cantón Sitio del Niño, en San Juan Opico, La Libertad; otros se construyen en comunidad Emanuel, de Santa Ana; en San Luis Talpa, La Paz; La Unión; Soyapango y el caserío El Mozote, en el departamento de Morazán entre otros.

A.2 Modo en que fue implementado el Régimen de Excepción.

El gobierno de El Salvador ha ejecutado acciones que buscan la atención integral al fenómeno criminal y de violencia que ha sufrido a lo largo del tiempo, de manera que a través de la implementación de las diferentes fases del Plan Control Territorial; la respuesta de los grupos delincuenciales ha sido en extremo violenta.

En las semanas previas a la emisión del Decreto Legislativo N°333, del 26 de marzo del 2022, D.O. N°434, estos grupos terroristas implementaron una “estrategia de terror”, ejecutando entre el 24 y 27 de marzo una ola de violencia homicida indiscriminada, que segó la vida de muchas personas, que han sido caracterizadas por las autoridades, así como por medios de comunicación como víctimas civiles, hombres, mujeres, jóvenes, miembros de comunidades y de una sociedad de gente buena, honesta y trabajadora, que ahora sufre el duelo de esas pérdidas.

Solo el 26 de marzo fueron asesinadas 62 personas en 12 de los 14 departamentos del país, sin duda, un mensaje expresado en el lenguaje de las pandillas. (MPESAONU.2022 p.4) Esta situación, generó una grave perturbación al orden público, un pánico generalizado en la población y una evidente emergencia nacional que amenazó la independencia y seguridad del Estado, ya que estas acciones planificadas tienen como objetivo la desestabilización en contra de las autoridades,

por lo que ante esta escalada de violencia, crueldad y barbarie, la respuesta del Estado ha sido firme, con la adopción de medidas extraordinarias, que se materializaron en la adopción del Régimen de Excepción, decretado por la Asamblea Legislativa, contemplado en el artículo 29 inciso 2° de la Constitución, bajo las condiciones establecidas en el artículo 30 de la misma.

La suspensión temporal de garantías decretada implica suspender ciertos derechos fundamentales, aplicables exclusivamente a grupos criminales o a personas con sospechas de serlo, para proteger un interés común relacionado a otros derechos fundamentales y lograr nuevamente la normalidad, en la que estos derechos operaran plenamente. (MPESAONU.2022 p.2)

Con esta suspensión de garantías el Estado pudo hacer frente a estas circunstancias extraordinarias, dotando a las instituciones encargadas de la Seguridad Pública de facultades igualmente extraordinarias, con miras a restablecer el orden y la seguridad ciudadana, lo que le permitió cumplir con la obligación de carácter constitucional de tutela efectiva de derechos, conforme a lo establecido en los artículos 1 y 2 inciso 1° de la Constitución de la República de El Salvador.

El objeto entonces del Decreto Legislativo N°333 del 27 de marzo del 2022, D.O. N°62 y sus prórrogas, ha sido dar cumplimiento a este mandato constitucional de protección a bienes jurídicos, como la vida, la integridad física y moral, libertad, seguridad, trabajo, propiedad y posesión.

Las medidas adoptadas son constitucionales, al haberse adoptado en el contexto ya explicado, para mantener la soberanía del Estado y lograr que la protección a derechos constitucionalmente reconocidos no sea una mera declaración formal, sino que se materialice en la conservación real y efectiva de estos, garantizando la finalidad del ordenamiento constitucional, que reconoce a la persona humana como origen y fin de la actividad del Estado.

Diccionario panhispánico del español jurídico. 2023. define al régimen de excepción de la siguiente manera: Situación extraordinaria que se declara por medio de decreto del órgano ejecutivo o legislativo para tener efecto en todo el territorio nacional o en parte de él, en caso de guerra, invasión del territorio, rebelión,

sedición, catástrofe, epidemia u otra calamidad general o de graves perturbaciones al orden público, durante la cual podrán suspenderse o limitarse las libertades de entrada al territorio nacional, de tránsito, de expresión y difusión del pensamiento, asociación, inviolabilidad de la correspondencia e, incluso, presunción de inocencia y otras garantías del debido proceso.

El artículo 29 inciso segundo de la Constitución, establece que podrán suspenderse las garantías establecidas en los artículos 7, 12, 13 y 24 de la misma, entre otros motivos, por graves perturbaciones del orden público; asimismo, en su artículo 30 expresa que el plazo de suspensión de las garantías constitucionales no excederá de treinta días transcurrido, el cual podrá prorrogarse la suspensión por igual período, y mediante nuevo decreto si continúan las circunstancias que la motivaron.

De manera que el régimen de excepción debe de estar debidamente justificado y sujeto a límites y al control constitucional, respetando el principio de proporcionalidad y necesidad, entre otros, lo que responde a la premisa de que no pueden existir zonas exentas de control constitucional, representando este último un control al poder de imperium estatal. Sobre el principio de proporcionalidad, este posee un contenido dual, en sentido genérico, requiere de un análisis de la adopción del régimen en sí mismo y; en sentido particular, debe determinarse la proporcionalidad de la suspensión de cada derecho concreto, por lo que, no es preceptivo que todos se suspendan. (MPESAONU.2022 p.4)

Por tal razón, el artículo 29 de la Constitución emplea la expresión “podrá”, con relación a la suspensión de garantías, y no la de “deberá”, ya que solo deben ser suspendidas en el grado estrictamente requerido para buscar el restablecimiento del orden y en relación de conexidad con las causas que originaron el régimen de excepción.

En lo que respecta al examen de proporcionalidad, este consta de tres componentes, a saber: i) la adopción del régimen de excepción o la suspensión concreta de un derecho debe perseguir un fin legítimo, es decir, uno que no esté prohibido expresa o implícitamente por la Constitución ; ii) debe ser adecuada para la consecución del fin perseguido, de forma que no tiene sentido suspender derechos que no se ligan a la causa que justifica el régimen de excepción ; y iii) la

medida genérica o particular –adopción del régimen de excepción o suspensión de un derecho concreto– debe ser razonable, es decir, fundada en criterios o parámetros objetivos. (MPESAONU.2022 p.6)

En cuanto al examen de necesidad, la constitucionalidad del régimen de excepción o de la suspensión de un derecho concreto está supeditada a que no exista otra medida igualmente idónea, pero menos gravosa. Por tanto, este examen presupone la existencia de, por lo menos, un medio alternativo con el cual comparar el adoptado. (MPESAONU.2022 p.7)

por tanto, de conformidad a lo anterior es necesario poner en contexto que El Salvador, cuenta con legislación en materia delincriminal, entre esta el Código Penal, el Código Procesal Penal, la Ley Penal Juvenil, la Ley de proscripción de maras, pandillas agrupaciones asociaciones y organizaciones de naturaleza criminal, la Ley Especial contra actos de terrorismo, entre otras, así como con un sistema de judicial (compuesto a su vez por juzgados especializados para conocer sobre el actuar de dichas agrupaciones terroristas) y organismos auxiliares de la administración de justicia, tales como la Fiscalía General de la República, la Policía Nacional Civil, la Fuerza Armada, el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, entre otros; los que realizan un trabajo articulado elaborando planes, operativos y políticas gubernamentales, encaminados al combate a la delincuencia; sin embargo, todo el marco jurídico e institucional, así como las herramientas para el combate a la criminalidad no han sido suficientes para contener la ola de incremento en el número de homicidios violentos.

En lo que respecta a las reformas realizadas al Código Penal, Código Procesal Penal y leyes conexas, estas comparten su objetivo con el decreto de Régimen de Excepción, en tanto buscan dotar a las instituciones que ejercen el poder coercitivo del Estado de los mecanismos legales necesarios para detener, contrarrestar y penalizar con eficacia las conductas antijurídicas vinculadas a la ola de violencia perpetrada por los grupos terroristas. (MPESAONU.2022 p.12)

En ese sentido, se consideró necesario realizar reformas permanentes que contribuyan al combate contra estos grupos terrorista, no solo en estos momentos de emergencia, sino también en el transcurso del tiempo, puesto que a lo largo de

los años estos han realizado atentados o acciones sistemáticas, planificadas y organizadas en contra de amplios sectores de la población.

Así, la Asamblea Legislativa emitió una serie de reformas dentro de su libertad de utilizar la herramienta legislativa para responder a cualquier realidad que requiera de tratamiento, para el caso, el aseguramiento de los derechos de las personas frente al combate de la criminalidad. Tales reformas, realizadas por decretos que fueron emitidos y publicados en el año 2022, se resumen de la siguiente manera:

Decreto Legislativo n°337, 30 de marzo del 2022. D.O N°434. reformas al Código Penal, el cual fue aprobado con 76 votos a favor y 1 abstención, lo que equivale a más de un 90% de aprobación del total de los votos. dado a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Con este decreto:

- Se incorporó una agravación especial en el delito de VIOLACIÓN Y AGRESIÓN SEXUAL AGRAVADA, en el sentido que, si el tipo penal es cometido por un miembro de grupos terroristas, maras, pandillas o de cualquier otra agrupación criminal, la pena de prisión será de 20 a 30 años.- Se reformó la forma de sancionar el delito de AGRUPACIONES ILÍCITAS, de forma diferenciada, por cuanto que las agrupaciones ilícitas como tal se sancionan de 3 a 5 años; pero, si la agrupación se tratase de las comprendidas en el artículo 1 de la Ley de Proscripción de Maras, Pandillas, Agrupaciones, Asociaciones y Organizaciones de Naturaleza Criminal se impondrá la pena de 20 a 30 años de prisión.

- Se adecuó la pena de los creadores, organizadores, jefes, dirigentes, financistas o cabecillas, quienes serán condenados a una pena entre 40 y 45 años de prisión.- Las conductas que impliquen acuerdos de no persecución, concesión de prerrogativas o de cualquier tipo de beneficios o ventajas a las agrupaciones u organizaciones de índole criminal será sancionado con prisión entre 20 a 30 años de prisión; en la misma pena incurrirán los intermediarios, negociadores, mediadores, interlocutores u otras semejantes.

- **Decreto Legislativo n°. 339**, del 30 de marzo del 2022. D.O N°434. reformas al Código Procesal Penal, el cual fue aprobado con 66 votos y 12

abstenciones, lo que equivale a más de un 78% de aprobación del total de los votos, dado a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Con este decreto:

- Se reformó el artículo 8, relativo a la detención provisional, en el sentido que los máximos previstos para la misma no serán aplicables en los delitos cometidos por los miembros de grupos terroristas, maras, pandillas o cualquier otra agrupación comprendida en el artículo 1 de la Ley de Proscripción de Maras, Pandillas, Agrupaciones, Asociaciones y Organizaciones de Naturaleza Criminal.
- Se incorporó al Título III Sujetos Procesales; Capítulo I Tribunales, la Sección Séptima Medidas de Protección a favor de los derechos de las personas que integran los organismos ordinarios comunes que ejercen permanentemente competencia penal, así como organismos ordinarios especializados con competencias penales.

Decreto Legislativo n°341, del 30 de marzo del 2022. D.O. N°434. reformas a la Ley Especial contra Actos de Terrorismo, aprobadas por 63 votos a favor y 12 abstenciones, lo que equivale a un 75% de aprobación del total de los votos. Con esta reforma:

- Se modificó la definición de las organizaciones terroristas.
- Se adecuó la pena para los miembros de grupos terroristas de 15 a 20 años de prisión, y para los organizadores, dirigentes, jefes o cabecillas la pena será de 30 a 40 años de prisión.

Decreto Legislativo n°. 342, del 30 de marzo del 2022. D.O. N°434, reformas a la Ley Penal Juvenil, aprobado con 65 votos a favor y 3 abstenciones, lo que equivale a más de un 77% de aprobación del total de los votos.

Con esta reforma:

- Se incorporó la pena de prisión.

- Se sanciona con 10 años de prisión a los mayores de 12 años y menores de 16 años de edad. Y con 20 años de prisión a los mayores de 16 años de edad.
- Las medidas de internamiento o prisión no podrán modificarse cuando ésta represente un peligro para las víctimas o los testigos.

En relación a la aplicación del Régimen de Excepción y las reformas legislativas, es necesario señalar además que la efectividad y el impacto positivo en la vida de la población en general, se han visto traducidos en la aprobación por un 91% de la población salvadoreña. (MPESAONU.2022 p.16). esto es así porque, además de la reducción de homicidios, se ha reportado una disminución de delitos contra la propiedad, y la seguridad, tales como robos, extorsiones y desplazamiento forzado, entre otros.

A.2 Lugar de aplicación del Plan Control Territorial y Régimen de Excepción.

El Plan Control Territorial como también el Régimen de Excepción, han sido aplicados en todo el territorio de la República de El Salvador, por lo que, en aplicación del Decreto Legislativo por el cual se decretó el Régimen de Excepción, la Policía Nacional Civil ha realizado diversas acciones operativas enmarcadas en el Protocolo de Actuación Policial y Militar para establecer el Orden y la Seguridad Pública tales como:

- a) Operativos de Intervención Rápida (OIR), a efecto de sorprender y no permitir la reacción de los Objetivos de Interés Policial, una vez controlada la zona de operación y haciendo uso de la flexibilidad operativa, habilita por decretos estipulados en régimen de excepción. (MPESAONU.2022 p.6)
- b) Operativo de Cierre (OC), es decir, tornando el control de todas las vías de acceso de ingreso y salida, registrando vehículos y personas.
- c) Operativos de Casa Segura (OCS), en cada uno de los inmuebles de la zona de operación, ya sea de manera sistemática y ordenada, o dirigida a los focos de interés, bajo el consentimiento mediante acta, de la persona propietaria del inmueble.

d) Se han realizado registros de vehículos, personas o inmuebles, lo que se ha consignado en actas, observando el contenido y formalidades establecidos en los Artículos 139 y 140 del Código Procesal Penal y lo contenido en el Decreto N° 333.

El ministerio de Justicia y Seguridad de El Salvador informó el 24 de noviembre del 2022, a través de su sitio web: <https://www.seguridad.gob.sv/presidente-nayib-bukele-anuncia-fase-5-del-plan-control-territorial-extraccion/>. En cuanto al Plan Control Territorial, el Presidente de la República, Nayib Bukele, anunció la Fase 5 del Plan Control Territorial, denominada Extracción, la que consiste en extraer hasta el último terrorista de las comunidades de El Salvador.

Desde el inicio de su implementación en junio de 2019, el Plan Control Territorial ha comprendido 7 fases hasta el momento: (Control Territorial: Implementación del cerco de seguridad y las incursiones policiales. Oportunidades: Desarrollo de programas sociales y económicos en las zonas recuperadas. Modernización: Fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública con tecnología y capacitación. Incursión: Intensificación de las operaciones policiales contra las pandillas. Extracción: Captura de los pandilleros restantes y desarticulación total de sus estructuras. Integración: Implementación de programas de reinserción social para expandilleros. Institucionalidad: Fortalecimiento del Estado de derecho y la prevención de la violencia).

Ahora, en cuanto a la fase de Extracción. “La fase 5 es la extracción de los criminales que aún quedan en las comunidades y en cualquier lugar del país, debido que aún hay remanentes de las maras o pandillas que se encuentran cometiendo delitos de forma escondida de las autoridades e intentando reorganizarse.

Conclusión: a través de la investigación realizada se llegó a concluir que generalmente, el Plan Control Territorial ha tenido un impacto significativo en la reducción de la violencia en El Salvador, permitiendo a la población civil, vivir con seguridad, tranquilidad y paz, Sin embargo, es importante que su implementación se realice de manera respetuosa con los derechos humanos, enfatizando siempre

el respeto a la dignidad humana, de manera que como profesionales debemos estar a la expectativa del fiel cumplimiento a las leyes.

BIBLIOGRAFÍA:

- Misión Permanente de El Salvador ante la oficina de las Naciones Unidas y Otros Organismos Internacionales. B261-2022. “Informe de Estado a la Comunicación Conjunta con Referencia al SLV 2/2022 de los Procedimientos Especiales Sobre Alegaciones de Presuntas Violaciones de Derechos Humanos o el Posible Riesgo de ellas en el Marco del Régimen de Excepción y Reformas a la Legislación Penal” Ginebra, Suiza. 2022.
- Misión Permanente de El Salvador, ante las Naciones Unidas y Otros Organismos Internacionales. B424-2022. “Informe de Estado a la Comunicación Conjunta con Referencia al SLV 4/2022 de los Procedimientos Especiales Sobre Alegaciones de Presuntas Violaciones de Derechos Humanos o el Posible Riesgo de ellas en el Marco del Regimen de Excepcion y Reformas a la Legislación Penal” Ginebra, Suiza. 2022.
- Constitución de la República de El Salvador.
- Sentencia 244-2015. Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. El Salvador, Septiembre. 2015.
- Decreto Legislativo Número 337, del 30 de marzo del 2022. D.O. N°434.
- Decreto Legislativo Número 341. del 30 de marzo del 2022. D.O. N°434.
- Decreto Legislativo Número 342. del 30 de marzo del 2022. D.O. N°434
- Decreto Legislativo Número 339. del 30 de marzo del 2022. D.O. N°434

SITIOS WEB:

- <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadFile?gId=37045>
- <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/4214B3CA-A3AA-4435-8229-49C097CAB14D.pdf>
- <https://www.seguridad.gob.sv/presidente-nayib-bukele-anuncia-fase-5-del-plan-control-territorial-extraccion/>
- <https://dpej.rae.es/lema/r%C3%A9gimen-de-excepci%C3%B3n>
- https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/171117_072857074_archivo_documento_legislativo.pdf